



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P, 24 AGOSTO 2020

002095

Señor

RODOLFO UCROS ROSALES

Alcalde Municipal de Soledad

KM 4 Prolongación Avenida Murillo

Soledad- Atlántico

ASUNTO: Remisión de solicitud realizada por el señor Juan Bayona, radicada bajo los oficios radicados N° 2606,2755 ,2754 de 2020. Respuesta radicado 5652 de 2020

Cordial saludo:

Una vez recibido por parte de la Corporación el oficio 5652 de 2020, emitido por su despacho, se procedió a analizar la información aportada en el mismo encontrándonos que se aportaon los siguientes documentos:

- Certificado de Uso del Suelo del establecimiento TALLER ubicado en la carrera 23 A N° 80 B 41 de Soledad, en la que se clasifica el Uso del Suelo como residencial.
- Oficio de respuesta a la CRA indicando que las actividades del establecimiento mencionado por el quejoso son incompatibles con el Uso del Suelo, según el estatuto urbano de Soledad.

Con base en lo anterior y evidenciando que el uso del suelo no es compatible con la actividad, tal como lo señala el certificado adjunto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de lo estipulado con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por el cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo" procede a dar traslado a ustedes, todas las solicitudes realizadas por el señor LUIS ENRIQUE OCHOA ATUESTA, considerando que son de su competencia con base en los parámetros de la Ley 388 de 1997, Ley de Ordenamiento Territorial, es competencia única de los entes territoriales.

En ese orden de ideas nuestra entidad le conmina a ejercer las competencias otorgadas por la Ley, a fin de que se ejerzan los correctivos pertinentes sobre un establecimiento cuyas actividades no permitidas en el sector de la carrera 23 A N° 80 B 41 de Soledad, se ejercen sin sujeción a lo reglamentado en la norma.

Así las cosas, agradecemos de antemano su valiosa colaboración en el asunto y esperamos el envío de los soportes de las medidas tomadas para detener la afectación antes mencionada.

Tal información podrá ser enviada a la Corporación al correo recepcion@crautonomia.gov.co, en un término no mayor a treinta (30) días calendario luego del recibo del presente documento.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,

JESUS LEON INSIGNARES
Director General

Anexo. Radicados N°2606, 2755,2754, de 2020
c.c. LUIS ENRIQUE OCHOA ATUESTA. Email: luis.atuesta12@gmail.com

Proyecto: Claudia Patricia Urbano Maury. Prof Esp. Coord. CRIA
Reviso Javier Restrepo Vieco. Subdirector de Gestión Ambiental
V°B° Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección

Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Calle 66 # 54 – 43. Barranquilla – Atlántico
+57 (5) 368-6626/6628
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co

